

**EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA**

**REQUISITOS ESPECÍFICO SEGUN ENSEÑANZA QUE IMPARTAN**

	<b>EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)</b>	<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Regulado por el <b>Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero</b> , por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOIB núm. 62, de 12 de marzo).  Pueden ofrecer el <b>primer ciclo</b> de esta etapa educativa. Los centros que ofrecen el primer ciclo se rigen por lo dispuesto en el <b>Decreto 23/2020 de 31 de julio</b> , por el cual se aprueba el Texto Consolidado del Decreto por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil ( <b>BOIB núm. 135, de 1 de agosto</b> ).	Regulado por el <b>Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero</b> , por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOIB núm. 62, de 12 de marzo).
<b>INSTALACIONES (como mínimo)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 aula por unidad con superficie adecuada al número de puestos escolares y con un mínimo de <b>2 m<sup>2</sup> por puesto escolar</b>.</li> <li>- 1 sala polivalente de <b>30 m<sup>2</sup></b>.</li> <li>- 1 patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con superficie adecuada al número de puestos escolares nunca inferior a <b>150 m<sup>2</sup></b> por cada 6 unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en caso de que haya otras etapas educativas.</li> <li>- Disponemos de un mínimo de 3 unidades (ver excepciones centros poblaciones especiales características sociodemográficas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 aula por unidad con una superficie adecuada al número de alumnos escolarizados y con un mínimo de <b>1,5 m<sup>2</sup> por puesto escolar</b>.</li> <li>- 1 espacio por cada 6 unidades para desdoblamiento de grupos y otro para actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.</li> <li>- 1 sala polivalente, con una superficie adecuada al número de puestos escolares (se puede compartir con mamparas móviles).</li> <li>- Tener, como mínimo, 1 unidad por curso (salvo centros de poblaciones especiales características sociodemográficas).</li> </ul>
<b>ALUMNOS POR UNIDAD</b>	- Como máximo, <b>25 alumnos por unidad</b>	- Como máximo, <b>25 alumnos por unidad</b>
<b>REQUISITOS DE TITULACIÓN DE LOS PROFESIONALES</b>	<b>Título de grado en educación infantil</b> , o título de maestro con la especialidad de educación infantil (cuando las enseñanzas impartidas lo requieran, el grupo puede ser atendido por maestros de otras especialidades). Como mínimo, deben tener un graduado en educación infantil o un maestro especialista en educación infantil para cada unidad.  Los centros que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deben disponer de los recursos humanos con titulación o cualificación adecuada y materiales de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 maestro (como mínimo) para cada grupo de alumnos y se debe garantizar la existencia de graduados en educación primaria o maestros con cualificación adecuada para impartir la enseñanza de la música, la educación física y las lenguas extranjeras.</li> <li>- Además, los centros que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo deben disponer de los recursos humanos con titulación o cualificación adecuada y materiales de apoyo.</li> </ul>

**REQUISITOS GENERALES DE INSTALACIONES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificios independientes, <b>destinados exclusivamente a uso escolar</b>. Las instalaciones pueden ser utilizadas fuera del horario escolar para otras actividades de carácter educativo, cultural o deportivo (Uso social de las instalaciones). Caso de centros docentes que impartan el segundo ciclo de educación infantil, deben tener, además, acceso independiente del resto de instalaciones.</li> <li>- Reunir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, salubridad, protección contra el ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior en los espacios donde se lleve a cabo la práctica docente. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.</li> </ul>	
<b>Otros espacios de los que se dispondrá (como mínimo)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Despachos de dirección, de actividades de coordinación y de orientación. Espacios destinados a la administración. Sala de profesores adecuada al número de profesores</li> <li>- Espacios apropiados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos, en el caso de centros sostenidos con fondos públicos.</li> <li>- Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares, a las necesidades del alumnado y del personal educativo del centro, así como aseos y servicios higiénico-adaptados para personas con discapacidad en el número, la proporción y las condiciones de uso funcional que la legislación establece.</li> <li>- Espacios necesarios para impartir los apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo</li> </ul>
<b>Además, los centros docentes que impartan la educación primaria deben tener</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso inferior a <b>900 m<sup>2</sup></b>.</li> <li>- Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de <b>45 m<sup>2</sup></b> en los centros que impartan la educación primaria, y de <b>75 m<sup>2</sup></b> en los centros que impartan la educación secundaria obligatoria o el bachillerato. Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.</li> <li>- Todos los espacios en los que se lleven a cabo acciones docentes, así como la biblioteca, dispondrán de <b>acceso a las tecnologías de la información</b> y la comunicación en la cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, y se debe garantizar la accesibilidad a entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.</li> <li>- El patio de recreo y la sala polivalente de los centros de educación primaria cubren las exigencias correspondientes de los centros de educación infantil, siempre que se garantice el uso en horario independiente. Además, y el despacho de dirección, los espacios destinados a la administración y la sala de profesores de los centros de educación primaria cubren las exigencias de estas instalaciones en educación infantil.</li> </ul>